

Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por LA SECRETARIA DELEGADA, con:
Número: 3329/2018 Fecha: 11-12-2018 Fedatario: Belinda Pérez Reyes



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de Régimen General
Sección de Gestión Económica

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS TARIFE HERNANDEZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018

Exp.: Ampliación de Crédito
Ref.: MC 2018/16
Expediente: 2018-7960

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Ampliación de Crédito, procedente de los ingresos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de las obligaciones reconocidas en concepto de servicio de recaudación ejecutiva, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de enero de 2018, (BOP nº 156-2017), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la siguiente consignación inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias y su correspondiente previsión:-----

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
G7335	15000	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.640 €

Estado de ingresos

Económica	Descripción	Previsión Inicial
39211	Ingresos por recargos de apremio	6.000
39301	Intereses de demora en vía ejecutiva	3.000

SEGUNDO: Con fecha 28 de noviembre de 2018, la Tesorería Delegada emite informe propuesta de Resolución en el sentido de, "a nombre del CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, con CIF P-8800001-C:

- Ingresos Presupuestarios (I) de fecha 13 de noviembre de 2018 por importes de:
 - SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (733,01 €) en concepto de Recargo de Apremio, CONCEPTO PRESUPUESTARIO 39211, en formalización Ordinal 901 Caja de la Corporación.
 - OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (808,67 €), en concepto de Intereses de Demora, CONCEPTO PRESUPUESTARIO 39301, en formalización Ordinal 901 un importe de 158,27 €; y en ordinal 235 (cta de La Caixa nº 988, los restantes 650,40 €, en los siguientes IPAS:

nº IPA 320180000656	609,18
nº IPA 320180000657	11,49

Copia Auténtica de Documento Electrónico 20180007960

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :13/12/2018 09:21:39
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D0612F478647C7479355B2B149F090C4CA72813 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

TARIFE HERNANDEZ CARLOS

CONSEJERO DIRECTOR

11-12-2018 23:35

CONSEJERO DELEGADO DE URBANISMO

3329/2018 . RESOLUCION11-12-2018 23:35

nº IPA 320180000716

29,73

650,4

- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACION (ADO) y ORDENAR EL PAGO (P) por importe de SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (733,01 €) en concepto de Servicios de Recaudación a favor de la Entidad, Recargo de Apremio, siendo la aplicación la Nº G7335.15000.22708. del presupuesto ejercicio 2018, en formalización, siendo el ordinal pagador 901 Caja de la Corporación.
- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACION (ADO) y ORDENAR EL PAGO (P) por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (158,27 €) en concepto de Servicios de Recaudación a favor de la Entidad, Intereses de Demora, siendo la aplicación la Nº G7335.15000.22708. del presupuesto ejercicio 2018, en formalización, siendo el ordinal pagador 901 Caja de la Corporación."

TERCERO: Las obligaciones reconocidas en concepto de servicio de recaudación ejecutiva durante el presente ejercicio ascienden a la cuantía de 4.754,37 €.

CUARTO: Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Tesorería Delegada informa acerca de los derechos reconocidos por el Consorcio de Tributos de la isla durante el año 2018, siendo el resumen de éstos los siguientes:

Importe	(39211) Recargo de apremio	(39301) Int. Demora gestión Consorcio Tributos
dic-17	174,24	194,65
ene-18	39,28	-
Extraordinaria	2.428,37	2.203,78
Febrero - Abril 18	2.049,34	933,79
Mayo - julio 18	596,75	729,50 *
ago-18	125,79	79,17
sep-18	10,47	-
Total	5.424,24	4.140,89

QUINTO: Con fecha 10 de diciembre de 2018 la Intervención informa favorablemente para el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos:

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los

Copia Auténtica de Documento Electrónico 20180007960

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :13/12/2018 09:21:39
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D0612F478647C7479355B2B149F090C4CA72813 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosamacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ASISTENTE 3329/2018 RESOLUCION11-12-2018 23:35
FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA
11-12-2018 23:35
CONSEJERO DIRECTOR
TARIFE HERNANDEZ CARLOS

créditos ampliables, “no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018007960	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :13/12/2018 09:21:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: 8D0612F478647C7479355B2B149F090C4CA72813 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosamacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	CONSEJERO DIRECTOR 11-12-2018 23:35
FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA	RESOLUCION 11-12-2018 23:35

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:-----

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).-----

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:-----

- 1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).
- 2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:-----

- 1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
- 2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).
- 3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2018, específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4, apartado 3, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de ampliación de crédito: -----

"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los Previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
G7335-15100-22708 por los gastos derivados del Servicio de recaudación en vía ejecutiva o G7335-1500R-22708 en el supuesto de que los gastos del Servicio de recaudación en vía ejecutiva se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.	39211 – Ingresos por recargos de apremio por el 100% de los ingresos que simultáneamente se reconozcan.
	39301 – Intereses de demora en vía ejecutiva por el 50% de los ingresos que simultáneamente se reconozcan.

OCTAVO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente específica para esta Gerencia número 4 apartado 2 la aprobación de la presente modificación le corresponde al Sr. Consejero Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2018/16 en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-15000-22708	Servicio de recaudación a favor de la entidad	5.640,00 €	0,00 €	570,45 €	6.120,45 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Estado de Ingresos

Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación que se propone	Previsiones finales
39211	Recargo de apremio	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.424,24 €
39301	Intereses de demora gestión consocio de tributos	3.000,00	0,00 €	570,45 €	4.140,89 €

Segundo: Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.-

El Consejero Director,


Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018007960

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :13/12/2018 09:21:39
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: 8D0612F478647C7479355B28149F090C4CA72813 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosamacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENR 11-12-2018 09:45:45
11-12-2018 09:45:45
ELECTRÓNICA AUTORIZADA
RESOLUCION11-12-2018 23:35

	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :13/12/2018 09:21:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D0612F478647C7479355B2B149F090C4CA72813 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosahacruces.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018007960
Firmantes: TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE CONSEJERO DIRECTOR 11-12-2018 23:35 FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA ASIENTO 3329/2018 . RESOLUCIONELI-12-2018 23:35		